



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

"2023- 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"



## CIRCULAR PRESIDENCIA

### PARA:

**TODO PERSONAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS**

**TODAS LAS PERSONAS QUE OPEREN EN EL MUELLE COMERCIAL Y  
PLAZOLETA FISCAL DEL PUERTO DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

---

**De: PRESIDENTE**

**Fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**Asunto: "USO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL"**

---

Por medio de la presente se establece el procedimiento y requerimientos básicos a cumplimentar por todos los usuarios de las instalaciones portuarias que ejecuten obras, actividades y/o servicios en el muelle comercial, la plazoleta fiscal y empresas vinculadas a todas las empresas prestadoras de servicio, contratistas, subcontratistas, estibadores y personal propio de la "Dirección Provincial de Puertos" que ejecuten obras, actividades y servicios; las que tendrán el carácter de obligatoriedad en el uso de Elementos de Protección Personal (EPP).

Este requisito tiene por objetivo fijar los lineamientos mínimos a cumplimentar con el objeto de garantizar o minimizar los riesgos inherentes a las personas que operen en las instalaciones portuarias empleando los Elementos de Protección Personal (EPP) en los diferentes puestos y actividades de trabajo, con el fin de proteger la integridad del trabajador y disminuir las lesiones en casos de accidentes.

Se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, los Artículos 98 al 115 del Decreto 911/96, y la Resolución SRT 231/96 y 299/11.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



Los elementos de protección personal que la Dirección Provincial de Puertos considera básicos y obligatorios para ingresar al sector de muelle comercial son:

- Casco de seguridad (\*)
- Calzado de seguridad
- chaleco Refractante
- Ropa de trabajo

El cumplimiento de los puntos mencionados a continuación debe agregarse a todos los requisitos enunciados en la Habilitación, control de Empresas Contratistas y Empresas Prestadoras de Servicios dentro de la terminal.

El personal que no cumpla con el uso de los elementos de protección personal, será separado inmediatamente de la zona de trabajo. Se responsabilizará al superior encargado del personal (empresa contratista, agencia marítima, operador, armador, etc.) por las demoras e interrupciones que tales hechos ocasionen.

Los Elementos de Protección Personales deberán ser provistos por cada empleador, empresa o contratista, no siendo responsabilidad de la Dirección Provincial de Puertos la provisión de los mismos (salvo para los empleados de la Dirección Provincial de Puertos)

(\*) Se considera como obligatorio para cualquier persona que realice sus tareas dentro de las operaciones de: amarre, carga y descarga de materiales en altura, trabajos en altura.

**Vigencia:** la presente entrará en vigencia a partir del 01 de Octubre del 2023, siendo **DE CARÁCTER OBLIGATORIO** a partir del 01 de noviembre de 2023.

  
ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS